RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2020 GR.APURIMAC/GRDS.

Abancay; 21 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0053-2020-GRAP/06/GRDS, de fecha 20/01/2020, Informe N° 001-2020-GRAP/11/GRDS/C.P/BCC, de fecha 15/01/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 Y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social, en fecha 27/12/2019, emitió la Resolución Gerencial Regional N°013-2019-GR.APURIMAC-GRDS, documento mediante el cual se designa Conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la aprobación del expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS DE 24 DISTRITOS DE ALTA VULNERABILIDAD DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y ANTABAMBA, REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2262860**; el mismo que está integrado por tres profesionales;

Que, con fecha 15/01/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 011-2020-GRAP/GRI/SGED., al Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando la Reconformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS DE 24 DISTRITOS DE ALTA VULNERABILIDAD DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**, puesto que al finalizar el año fiscal 2019, la menciona comisión no asumió funciones por diversas circunstancias de índole administrativa;

Que, en esa medida, con fecha 20/01/2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el Memorando N° 53-2020-GRAP/11/GRDS, a esta Dirección solicitando la Aprobación Resolutiva de Reconformación del CRAET, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS DE 24 DISTRITOS DE ALTA VULNERABILIDAD DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**, proponiendo a tres profesionales;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: "*Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (…) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros*";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Desarrollo Social, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuesta, esta Gerencia Regional de Desarrollo social, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso sus facultades conferidas y delegadas mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la aprobación del Expediente del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS DE 24 DISTRITOS DE ALTA VULNERABILIDAD DE LAS PROVINCIAS DE GRAU, COTABAMBAS, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y ANTABAMBA, REGION APURIMAC"**, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Lic. Maria Jannett Jara Huayna.
INTEGRANTE	Ing. Juan Lizardo Ludeña Torres.
INTEGRANTE	Ing. Ana Cecilia Maucaylla Oscco.

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

M.C. EINER MONTALVO QUINTANILLA.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
Arch.
GRDS/EMQ
AYBV/ABOG.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe